

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 3 DE OCTUBRE DE 1973

No. 17.445

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 75 de 20 de Septiembre de 1973, por el cual se reforma el numeral 841-01-01 del Arancel de Importación, modificado por el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 307 de 10 de Septiembre de 1970.

Ley No. 76 de 20 de Septiembre de 1973, por el cual se reforma el acápite a) del Parágrafo uno del artículo 697 del Código Fiscal.

Ley No. 83 de 20 de Septiembre de 1973, por la cual se adiciona el artículo 3o. de la Ley 8o. de 1925 modificado por la Ley 11 de 1973, con un Parágrafo 2o.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Decreto Ejecutivo No. 181 de 21 de Septiembre de 1973, por el cual se habilitan Timbres Nacionales y Timbres Nacionales de Licores.

Avisos y Edictos.

Consejo Nacional de Legislación

REFORMASE UN NUMERAL DEL

ARANCEL DE IMPORTACION

LEY No. 75

(De 20 de septiembre de 1973)

Por la cual se reforma el numeral 841-01-01 del Arancel de Importación, modificado por el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 307 de 10 de septiembre de 1970.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se reforma el numeral 841-01-01 del Arancel de Importación, modificado por el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 307 de 10 de septiembre de 1970 el cual quedará así:

841-01-01 Calcetines y calcetas para hombres, niños y niñas. . . .B/10.00 K.B.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días

del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

ELIAS CASTILLO G.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CARLOS OZORES T.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MIGUEL A. SANCHEZ

Ministro de Educación,

MANUEL B. MORENO

Ministro de Obras Públicas, a.i.

ROGELIO CENTELLA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

Ministro de Salud, a.i.

ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,

JOSE DE LA OSSA

Ministro de Planificación y
Política Económica, a.i.

JOSE SOKOL

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

ROGER DECEREGA

Secretario General

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 81-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos.
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/3.00

En el Exterior B/3.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicítese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elvay Alfaro 4 16.

ARTURO SUAREZ P.
Vicepresidente de la República

ELIAS CASTILLO G.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores a.i.,
CARLOS OZORES

E. Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,
ROGELIO CENTELLA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud a.i.,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica a.i.,
JOSE B. SOKOL

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AAHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

El Secretario General de la
Presidencia,
ROGER DECEREGA.

REFORMASE UN ACAPITE DEL CODIGO FISCAL

LEY No. 76
(De 20 de Sept. de 1973)

"Por la cual se reforma el acápite a) del
Parágrafo uno del artículo 697 del Código Fiscal".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o. El acápite a) del Parágrafo uno
del artículo 697 del Código Fiscal, quedará así:

"a) Las donaciones a instituciones educativas o
de beneficencia del país sin fines lucrativas,
siempre y cuando se trate de instituciones
previamente aprobadas para tal fin por el
Ministerio de Educación, por el Ministerio de
Trabajo y Bienestar Social o por el Ministerio de
Salud, según sea el caso; y las donaciones
destinadas para el programa de Acción Cívica de la
Guardia Nacional.

Cuando la donación sea en especie el monto de la
deducción será el costo de adquisición según
factura, si se trata de un bien nuevo o el valor según
libros, o sea, el costo menos la depreciación
acumulada, si se trata de un bien usado".

ARTICULO 2o. Esta Ley comenzará a regir a
partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del
mes de Septiembre de mil novecientos setenta y
tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ADICIONASE UN ARTICULO

LEY No. 83
(De 20 de Septiembre, 1973)

Por la cual se adiciona el artículo 3o. de la Ley 8a. de 1925 modificado por la Ley 11 de 1973, con un Parágrafo 2o.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se adiciona el artículo 3o. de la Ley 8a. de 1925 modificado por la Ley 11 de 1973, con un parágrafo segundo así:

"Parágrafo Segundo: Asimismo, las naves de registro panameño, que sean objeto de Contratos de Fletamento por el término de dos (2) años, prorrogables, podrán matricularse en un Registro Especial Extranjero, sin renunciar al registro panameño y, por consiguiente, sin perder su calidad de Nave Nacional Panameña, siempre y cuando que el Gobierno del país en cuyo registro desee matricularse, tenga un procedimiento similar al contemplado en este artículo y la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, previa la aprobación del Órgano Ejecutivo, de su anuencia o permiso para tal registro especial.

Las naves de registro panameño, inscritas en un Registro Especial Extranjero, según se establece en este artículo, seguirán sujetas a todas las obligaciones legales y fiscales de la República; y no podrán inscribir sus propietarios en registro distinto al de la República, sus títulos de propiedad y gravámenes hipotecarios que pesen sobre dichas naves. Se tendrá por nula a la luz de la legislación nacional cualquier inscripción hecha en violación a esta prohibición, sin perjuicio de que se ordene por la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro la cancelación del registro panameño de la nave.

ARTICULO SEGUNDO: Esta ley entrará a regir desde su aprobación. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vice-Presidente de la República

ELIAS CASTILLO G.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, ai.,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,
MANUEL B. MORENO

El Ministro de Obras Públicas, ai.,
ROGELIO CENTELLA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, ai.,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política
Económica, ai., JOSE A. SOKOL

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

ROGER DECEREGA
Secretario General.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HABILITANSE UNOS TIMBRES NACIONALES

DECRETO EJECUTIVO No. 161
(de 21 de septiembre de 1973)

POR EL CUAL SE Habilitan timbres Nacionales y

EL ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que la existencia de Timbres Nacionales de UNO, CINCO Y DIEZ CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.01, 0.05 y 0.10) se encuentra agotada.

Que también se encuentra agotada la existencia de Timbre Nacionales para Licores de botellas litros y un cuarto (1/4) de litro.

Que el Señor Fernando Saiz, representante en Panamá de THOMAS DE LA RUE & Co. LTD. casa impresora de los timbres en Londres, Inglaterra, ha informado que debido a la escasez mundial del papel los pedidos de Timbres Nacionales y Timbres Nacionales para Licores de las denominaciones mencionadas, no van a ser entregados sino hasta mediados del mes de enero de 1974.

Que es necesario tomar las medidas del caso para evitar los perjuicios que ocasionaría esta escasez, en la en la recaudación del Impuesto de Timbres y en la recaudación de los nuevos Impuestos de Licores establecidos en la Ley No. 2 de 1972.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: HABILITASE a timbres nacionales de un centésimo de balboa (B/0.01) TRESCIENTOS MIL TIMBRES NACIONALES (300.000) de dos centésimos de balboa (B/0.02).

ARTICULO SEGUNDO: La Habilitación de los timbres de que trata el artículo anterior se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada uno de los timbres así:

"HABILITADA A TIMBRES NACIONALES DE UN CENTESIMO DE BALBOA (B/0.01)".

Decreto No. — de — de 1973.

ARTICULO TERCERO: HABILITASE A TIMBRES Nacionales de cinco centésimos de balboa (B/0.05) QUINIENTOS MIL TIMBRES NACIONALES (500.000) de veinte centésimos de balboas (B/0.20) y UN MILLON (1.000.000) de timbres Nacionales de cuarenta centésimos de balboa (B/0.40).

ARTICULO CUARTO: La habilitación de los Timbres de que trata el artículo anterior se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada uno de los timbres, así:

"HABILITADA A TIMBRES NACIONALES DE CINCO CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.05)

Decreto No. — de — de 1973.

ARTICULO QUINTO: HABILITASE a timbres nacionales de diez centésimos de balboa (B/0.10) UN MILLON QUINIENTOS MIL (1.500.000) Timbres Nacionales de cuarenta centésimos de balboa (B/0.40).

ARTICULO SEXTO: La Habilitación de timbres de que trata el artículo anterior, se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo con

tinta roja siguiente leyenda en cada uno de los timbres, así:

"HABILITADO A TIMBRES NACIONALES DE DIEZ CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.10)".

Decreto No. — de 1973

ARTICULO SEPTIMO: HABILITASE para el "consumo local" QUINIENTOS MIL (500.000) timbres nacionales para licores de botellas de "consumo Zona del Canal".

ARTICULO OCTAVO: HABILITASE para el "consumo local" DOSCIENTOS MIL (200.000) timbres nacionales de licores de litros de "consumo Zona del Canal".

ARTICULO NOVENO: HABILITASE para el "consumo local" TRESCIENTOS MIL (300.000) timbres de licores de un cuarto (1/4) de litro "consumo Zona del Canal".

ARTICULO DECIMO: La habilitación de los timbres de que tratan los artículos 7o, 8o y 9o de este Decreto Ejecutivo, se llevará a cabo en la Imprenta Nacional imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada uno de los timbres, así:

"HABILITADO A CONSUMO LOCAL."

Decreto No. — de — de 1973.

ARTICULO UNDECIMO: Este Decreto regirá a partir de su exposición. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de sept. de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A JUNTAM. DE LA L. DE DIOS, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 807246, inscrita en el Registro Público al Folio 250, del Tomo 238, Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.

Se advierte al emplazado que el no comparecer a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la suelta del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres, por el término de diez (10) días y copia del

mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

ANGEL M. TELLO D.,
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.

RUBEN A. SILVERA T.,
Secretario.

"AVISO"

Cumpliendo lo establecido en el art. 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido a IMPORTADORA BRASILIA S.A. el establecimiento denominado LIMON TADORA BRASILIA mediante escritura de la Notaría 14 del Circuito de Panamá.

Isaac Miserle
Céd. N-6-233

asentamiento.

IMPORTADORA BRASILIA S.A.

Isaac Miserle
Gerente General
L- 679555

(Segunda Publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por RAGOMAR, S.A. CONTRA JERONIMO FAJARDO G., se ha señalado el día 17 de octubre de 1973, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta una finca cuya descripción es la siguiente:

"FINCA No. 1,236 inscrita al folio 338 del tomo 19 del I.V.U., Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 31-109 Urbanización Nuevo Veranillo, de la Unidad Vecinal número 5 San Miguelito, situado en el Distrito Especial del mismo nombre, provincia de Panamá, LINDEROS: Por el norte colinda con Calle J; Sur, con el lote 31-107; Este con el lote 31-109; y por el oeste, con el lote 31-107. MEDIDAS: Por el norte mide 10 metros; SUPERFICIE: 250 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de 2 plantas, la planta baja tiene piso de cemento, paredes de bloques y la planta alta, sus pisos son de madera y paredes de madera, el techo de la casa es de zinc. Valor registrado: B/. 7,489.00. Que sobre la finca pesan los siguientes gravámenes: A) Las restricciones de ley. B) Una hipoteca y anticresis a favor de Ragomar, S.A. por la suma de B/. 3,500.00".

Servirá de base para el remate la suma de B/. 4,142.50, y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259.-En todo remate el postor, deberá, para que su postura sea admisible, consignar, el cinco por ciento (5%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Vigado una vez el remate, por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsecuentes postores, para que sus

posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante, destinados para el pago, y se entregará el ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 19 de septiembre de 1973.
EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, (fdo) Guillermo Morán A.
L678415 Única publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO NUMERO 381

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA:

HACE SABER:

Que el señor Jefe JOSE ANTONIO VILLARREAL, varón, mayor de edad, soltero, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 7-89-2461 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Hatillo, del Barrio, o Corregimiento de Guadalupe de este distrito o ciudad cabecera donde tiene una casa distinguida con el número S/N y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle en proyecto, con 20.55 mts.

Sur: Predio de Margarito Samaniego, con 24.00 mts.

Este: Calle en proyecto, con 13.20 mts.

Oeste: Predio de Herminia de La Cruz, con 12.91 mts.

Area total del terreno: ochocientos noventa metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados. (296.63)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

(fdo) Bernabé Guerrero S.

L679551 Única publicación.

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

CITA:

A: Los colindantes y a las personas que puedan tener interés en la solicitud de Inspección Ocular sobre Medidas y Linderos para Rectificar y Establecer la Cábida Superficial de la Finca No. 4991, inscrita al Tomo 125, folio 468, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá y que su cábida superficial es de 153 Has. 3,296,890.00 Mts. y sus linderos generales son los siguientes: Por el Norte, limita con el Río Matías Hernández; por el Sur, propiedad de Emanuel Vergara y otros y caminos de penetración; por el Este, antiguo camino a San Juan del Pequeño y Servidumbre de la Chorrera Transatlántica, Boyd-Roosevelt; y al Oeste, propiedad de Rolando Arango U. e Inversiones Caribí, y ha sido formulada por ANA ISABEL RUIZ GARRIDO DE DE LA GUAR. DIA, CARMEN ROSA RUIZ GARRIDO DE ANCHES, JUDITH RUIZ GARRIDO DE DROMAN y JOSE ANTONIO RUIZ GARRIDO, a fin de que dentro del término de diez días compare a partir de la última publicación de este edicto, comparen al Tribunal a hacer valer los derechos que consideren

tenor en la presente solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1904 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sra.)

EDICTO NUMERO 139

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) LUCIANA MONTERROSA DE MENDOZA, mujer, mayor de edad, panameña, natural y vecina de esta ciudad de Panamá con Cédula de Identidad No. 8-AV-11-260 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado CALLE EL CANAL del Barrio BALBOA, 6 Corregimiento de este distrito o ciudad cabecera donde TIENE UNA CASA distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Terreno municipal, con 26/80 mts.

Sur: Calle el Canal, con 19.54 mts.

Este: Predio de Carmen Garrido de Sandoval con, 27.52 mts.

Oeste: Predio de Eligio Espinosa con 41.28 mts.

Área total del terreno: setecientos diecinueve metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados (719.31m2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969 se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Temístocles Arceña Vega,

El Jefe de Catastro Municipal,

(fdo) Bernabé Guerrero S.

L679544

Única publicación.

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio, aviso al público por medio de la Escritura Pública No. 2051 de 3 de septiembre de 1973, otorgada ante Notario Tercera del Circuito de Panamá, ha vendido a la sociedad "ALMACEN TITO, S.A.", el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "Almacén Tito", ubicado en la Avenida Juan Demóstenes Arosemena No. 3248 Penonomé, provincia de Coclé.

Penonomé, 21 de septiembre de 1973.

Juan Leo Chan

Cédula No. 2-71-369

L878559

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la ausente DORA OLIVIA SILVERA DUARTE, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio

de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo DOMOLFO ENRIQUE CARDENAS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 12 de septiembre de 1973, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Lic. Francisco Zaidívar S.

Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Jesús Palacios

Secretario.

L578533

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora MARIA BASILIA HERNANDEZ DE PENAFIEL, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive en del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiseis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

" * * * * * el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de MARIA BASILIA HERNANDEZ DE PENAFIEL, desde el día veintidós (22) de junio de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su esposo DOMINGO PENAFIEL CEDENO.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y Notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal A., (fdo) Luis A. Barría, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós (27) septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.,

(fdo.) LUIS A. BARRIA,

Secretario.

L 673777

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 166.

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: GLADYS MATILDE MORENO B., para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el Sexto Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este tribunal el BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S. A., por medio de apoderado judicial.

Se le hace saber a la emplazada, que si no compareciera al tribunal, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente.

con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.
Panamá, 27 de septiembre de 1973.

El Juez,
Pdo. Juan Salvador S.

(do.) Guillermo Morón A.
Secretario.

L. 678775
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CUARENTA (40)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A los señores CRUZ APARICIO Y ASUNCION APARICIO, cuyos paraderos ignora el demandante, para que por sí o por medio de apoderado se hagan representar en el juicio ordinario sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio, que en sus contra ha promovido el Lic. Etebo Díaz Herrera, sobre la Finca No. 2,607, inscrita al Tomo 327, Folio 414, Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas, y para lo cual se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, con la advertencia de si no se presenta, se les nombra un Defensor de Ausente, con quien seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(do.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(do.) CRISTOBAL HIDALGO

L.-878692
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por RICARDO PÉREZ, S.A., contra ALEJANDRO SANTOS S., se ha señalado nuevamente el día treinta (30) de octubre próximo, para que dentro de las horas hábiles de esa día, tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio, de conformidad con las bases establecidas en auto fechado el 15 de noviembre de 1972.

El bien se describe a continuación:

"Automóvil 'Toyota' RT2LEKV, tipo sedan Hard Top, Motor No. 8R0728934, Serie RT72-120-435 del año 1971, se encuentra en las siguientes condiciones: Le falta una copa; le faltan 2 botones del radio; no tiene antena; tiene cuatro llantas lisas; los Pertos avaluaron el bien en B/1,100.00".

Servirá de base para el remate la suma de MIL CIEN BALBOAS (B/1,100.00), valor pericial dado al dado al bien y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del des-

pacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,
(do.) Jesús Palacios Barria,

L.-551301
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 5900, otorgada el día 14 de septiembre de 1972, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 967, Folio 277, Asiento 183,369 "C", ha sido disuelta la sociedad denominada HUMBOLDT LINE, S.A.

Ciudad de Panamá, 24 de septiembre de 1973.

L.-878828
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Lito Mendoza (L.E.P.D.) se ha dictado auto, cuya fecha y partes conclusiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

"VISTOS: En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de DON LITO MENDOZA (L.E.P.D.), desde el día 19 de junio de 1956; y b) Son herederos del causante en su condición de hijos, los señores ROSALINA MENDOZA o ROSALINA MENDOZA DE MORALES, GILBERTO MENDOZA NAVARRO, DENISIO MENDOZA NAVARRO y JOSE GABRIEL MENDOZA NAVARRO.

"SE ORDENA:

a) Que comparezcan a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga al señor Director General de Ingresos; y

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1891 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. El Juez, (do.) Francisco Zaldívar S., El Secretario, (do.) Jesús Palacios Barria."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

(do.) Lic. Francisco Zaldívar S.,

Juez Segundo del Circuito

(do.) Jesús Palacios Barria,

Secretario

L.678714

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 164

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora JOSE-

FINA MATILDE SUSTO DE CARLES, propuesto por el señor Camilo René Carles en su propio nombre y en representación de su menor hijo, Camilo Rafael Carles Susto, por medios de apoderado judicial, se ha dictado un auto de apertura, cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO." Panamá, veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres. VOTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA** que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora **JOSEFINA MATILDE SUSTO DE CARLES**, desde el día 14 de agosto de 1973, fecha de su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros, en su condición de esposo de la causante, el señor Camilo René Carles y el menor Camilo Rafael Carles Susto en su condición de hijo de la fallecida; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. --- (dos) Juan S. Alvarado S., --- (do) Guillermo Morán A., --- El Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de partes interesada para su publicación, para que contados días (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el mismo todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 26 de septiembre de 1973.

El Juez

(do.) Juan S. Alvarado S.,

(do.) Guillermo Morán A., --- El Secretario,

L872692

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso a todos,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dos (2) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la mañana y las (8:00), de la tarde para que tenga lugar la subasta pública de remate de la finca No. 33, 154, inscrita en el Registro Público al Folio 23, del Tomo 872, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a J.E. JIMÉNEZ, S. A., cuyo Representante Legal es el Sr. Juan E. Jiménez, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuesto de Inmuebles, causada por la mencionada finca los cuales ascienden a la suma de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS (B/.23,486.33).

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en un alfo de terreno que formó parte de la finca denominada Río Indio y Aguas Claras situada en la Jurisdicción del Corregimiento de Pacora y Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Norte del punto N, Río Chagres, agua arriba hasta el punto de su cabecera marcada en el número ciento veinte en la división de aguas y colinda con el Río Chagres por suroeste del punto 120 por toda la división de aguas, con quienes colinda en la línea quebrada así: 250 metros del punto 87 denominado punto P, comienza la descripción del punto 87 al punto 88 460 metros en dirección norte ocho grados cero cero minutos; Este, de este punto 88, se miden 220 metros en dirección norte 49 grados cero cero minutos; Este de aquí en punto 89 se miden 280 metros en dirección Sur sesenta y nueve grados quin ce minutos Este, de aquí al punto 91 se miden 300 metros de dirección norte 54 grados 30 minutos Este de aquí al punto 92 se miden 280 metros en dirección norte 19 grados cero cero minutos Este, de aquí en punto 93 se miden 340 metros con rumbo Norte cero grados 30 minutos Este, de aquí en

punto 94 se miden 600 metros con rumbo norte 57 grados cero cero minutos Este, de aquí al punto 95 se miden 300 metros con rumbo norte 56 grados 45 minutos Este, de aquí al punto 96 se miden 360 metros con rumbo Norte, 91 grados 15 minutos Este, de aquí en punto 97 se miden 450 metros con rumbo Norte 67 grados 45 minutos Este, de aquí en punto 98 se miden 150 metros con rumbo Sur, 81 grados cero cero minutos Este, de aquí al punto 99 se miden 200 metros con rumbo norte 2 grados cero cero minutos Este, de aquí al punto 100 cuatrocientos metros con rumbo norte 31 grados 15 minutos Oeste de aquí al punto 101 se miden 330 metros con rumbo norte, 31 grados 15 minutos Oeste; de aquí al punto 101 se miden 330 metros con rumbo norte 32 grados 15 minutos, Este; de aquí al punto 102 se miden 400 metros con rumbo Norte 1 grado 30 minutos, Este, de aquí al punto 103 se miden 450 metros, con rumbo Norte 24 grados 30 minutos Este de aquí al punto 104 se miden 280 metros con rumbo Norte, 24 grados 30 minutos Este, de aquí al punto 105 se miden 620 metros con rumbo Norte, 12 grados, cero cero minutos Oeste de aquí al punto 106 se miden 700 metros con rumbo Norte 46 grados cero cero cero minutos Este, de aquí al punto 108 se miden 680 metros, con rumbo Norte, 85 grados 30 minutos Este, de aquí al punto 109 se miden 820 metros con rumbo Norte, 52 grados cero cero minutos. Este, de aquí al punto 110 se miden 300 metros con rumbo Norte, 18 grados 45 minutos Este, de aquí al punto 111 se miden 980 grados con rumbo Norte 73 grados cero cero minutos Oeste de aquí al punto 112 se miden 670 metros con rumbo Norte, 22 grados cero cero minutos Oeste de aquí al punto 113 se miden 290 metros con rumbo norte 6 grados 15 minutos Este, de aquí al punto 114 se miden 300 metros con rumbo norte 31 grados 15 minutos Oeste de aquí al punto 115 se miden 340 metros con rumbo Norte 82 grados 15 minutos Oeste de aquí al punto 116 se miden 1,150 metros con rumbo Norte 88 grados 45 minutos Oeste, de aquí al punto 117 se miden 550 metros Oeste, de aquí al punto 118 se miden 600 metros con rumbo Norte 41 grados 30 minutos Oeste, de aquí al punto 119 se miden 630 metros con rumbo Norte, 3 grados 48 minutos Oeste, y de aquí al punto 120 se miden 820 metros con rumbo Norte 31 grados cero cero minutos Oeste, de este punto la línea recta con rumbo Norte 43 grados 30 minutos Oeste, y con una distancia de 4,500 metros se llega al punto O; de este punto aguas abajo de una quebrada sin nombre se llega al punto N fue el punto de partida de esta descripción y colinda por esta lado con terrenos de Maderas de Río Indio S. A., **SUPERFICIE: 3,050 hectáreas.**

Esta finca está avasada en CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.118,500.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco (5%) por ciento del avalúo de la finca en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo el día siguiente sin publicación alguna y se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos adeudados, más los recargos e intereses legales y gastos del juicio.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy dos (2) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

GLADYS DE QUERREÑO
Administradora Regional de
Ingresos, Zona Oriental, Enc.

BERNARDINO ESCARTIN Hm
Secretario.

EDITORA RENOVACION S. A.